



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

N° 9335 /19-SL

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'J'.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS – GUARDIAS MÍNIMAS

Rawson (Chubut), 27 de agosto de 2019.-

----- **VISTAS:**-----

----- Las Resoluciones de Superintendencia Administrativa N° 9312/19SL; N° 9316/19SL, N° 9319/SL; N° 9321/19-SL; N° 9322/19SL; N° 9324/19SL; N° 9331/19SL y N° 9334/19SL.-----

----- **Y CONSIDERANDO:**-----

----- Que se mantienen las condiciones tenidas en cuenta al momento del dictado de las Resoluciones arriba citadas.-----

----- Que continúan las medidas de fuerza por parte de los trabajadores judiciales, en conjunto con otras entidades sindicales que nuclean a empleados estatales de esta provincia, a raíz de la falta de pago de los haberes adeudados.-----

----- Que la situación referida, obsta al normal desenvolvimiento de la actividad judicial en los Tribunales de esta Provincia, circunstancia que - de manera especial - podría afectar la atención al público y la labor de los profesionales del foro en todas las Circunscripciones Judiciales y en este Superior Tribunal de Justicia.-----

----- Que resulta necesario, en la totalidad de los organismos que dependen del Superior Tribunal de Justicia, establecer e implementar - sin excepción alguna - sistemas de guardias mínimas que aseguren la prestación del servicio esencial de Justicia.-----

----- Que atento a ello, de conformidad a las previsiones del artículo 33 inc. 6 de la Ley V N° 3, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia:-----

----- **RESUELVE**-----

--- **1º) DECRETAR SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LEGALES Y JUDICIALES** para los días 28 y 29 de agosto del corriente año, en todos los organismos dependientes de la Judicatura de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia del Chubut y para el Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio de la validez de los actos que se hayan cumplido y de la facultad privativa de los Magistrados, de todos los fueros, para llevar a cabo o disponer los actos procesales que resulten impostergables.-----

Lo dispuesto anteriormente, no rige en aquellas causas penales que involucren a personas privadas de la libertad o revistieran carácter de urgente.-----

---**2º) HACER SABER** que los organismos referidos en el punto anterior, sin excepción alguna, deberán establecer e implementar sistemas de guardias mínimas que garanticen la prestación del servicio esencial de Justicia.-----

--- **3º) HACER REGISTRAR** y comunicar la presente y, cumplido que fuera, proceder a su archivo.-----

ALEJANDRO J. PANIZZI

MIGUEL ANGEL DONNET